Ajustes al pliego de condiciones definitivo

A continuación, se presentan las modificaciones definitivas que deben incorporarse al documento de **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** del proceso de selección **SDDE-SASI-007-2026**, junto con sus respectivas modificaciones.

1. Pliego de condiciones definitivo – ajuste requisito habilitante de experiencia (**5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (LOTE 1 Y LOTE 2)**

Texto modificado:

5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (LOTE 1 Y LOTE 2)

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).
El proponente deberá demostrar su experiencia relacionada con el objeto contractual, anexando como mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificación(es) o actas de liquidación de contrato(s) ejecutado(s) o actas de terminación con entidades públicas o privadas cuyo soporte será la certificación o acta de liquidación, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de los cuales mínimo CONTENGA de manera individual o en sumatoria cinco (05) códigos UNSPSC y cuyo valor individual o sumados, **sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el lote o lotes respecto de los cuales el proponente presente oferta, de acuerdo con las siguientes condiciones: si el proponente presenta oferta únicamente para el Lote No. 01, deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a $306.225.080; si presenta oferta únicamente para el Lote No. 02, deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a $216.784.680; y si presenta oferta para ambos lotes, deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a $523.009.760, o su equivalente expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).** Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

La verificación de la experiencia del proponente se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme al cierre del proceso, acorde lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual el proponente (singular o plural) deberá resaltar en el RUP cuáles son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia.

El proponente resaltará el número del contrato, la entidad contratante y el porcentaje de participación del oferente plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretendan acreditar la experiencia.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la forma asociativa, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones. Para tal efecto, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación en la Unión Temporal y/o los miembros que hicieron parte del Consorcio que ejecutó el contrato.

Los proponentes deben complementar la información de los contratos contenidos en el RUP con los cuales pretende acreditar su experiencia, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

a)Certificaciones y/o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello.

b)Copia del contrato suscrito junto con el acta de liquidación, debidamente suscrita.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener:

i.Nombre o razón social del contratante.
ii.Nombre o razón social del contratista.
iii.Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
iv.Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
v.Objeto del contrato.
vi.Dirección o teléfono del contratante.
vii.Valor del contrato; debidamente suscrita por quien expide la certificación
viii.Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de los requisitos habilitantes que en ella constan, por lo anterior la entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente y que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en la clasificación que se indica en el presente documento.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia obtenida mediante participación en Consorcio o Unión Temporal, será valorada conforme al porcentaje de participación real del proponente en dicha forma asociativa, debe tener en cuenta:

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Al menos uno (1) de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar su experiencia inscrita en el RUP, la cual deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidas para las certificaciones en el presente proceso de selección y este integrante deberá tener un porcentaje de participación en la figura asociativa actual igual o mayor al 30%.

En caso de que el consorcio o la Unión Temporal estén conformados por un número mayor de integrantes al número máximo de certificaciones solicitadas para el presente proceso de selección, se tomarán las tres (3) certificaciones de mayor valor presentadas por los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada y por consiguiente no será verificada su oferta económica.
Nota 2: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.
La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, las cuales se entienden: 1. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. 2. Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emita en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada. 3. Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por el. 4. Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas del mismo grupo empresarial del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio. 5. Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato.

Nota 3: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.
Nota 4: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
Nota 5. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o copia de máximo tres (3) contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de los cuales mínimo CONTENGA de manera individual o en sumatoria cinco (05) códigos UNSPSC y cuyo valor individual o sumados, **sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial**

establecido para el lote o lotes respecto de los cuales el proponente presente oferta, de acuerdo con las siguientes condiciones: si el proponente presenta oferta únicamente para el Lote No. 01, deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a $306.225.080; si presenta oferta únicamente para el Lote No. 02, deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a $216.784.680; y si presenta oferta para ambos lotes, deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a $523.009.760, o su equivalente expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará las tres (3) de mayor valor y que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor **sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el lote o lotes respecto de los cuales el proponente presente oferta, de acuerdo con las siguientes condiciones: si el proponente presenta oferta únicamente para el Lote No. 01, deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a $306.225.080; si presenta oferta únicamente para el Lote No. 02, deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a $216.784.680; y si presenta oferta para ambos lotes, deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a $523.009.760, o su equivalente expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).**

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA SE COMPRAS PÚBLICAS.

Para el caso de las MiPymes, que cumplan con los lineamientos establecidos en el

Decreto 1082 de 2015 Numerales 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes; podrán acreditar su experiencia anexando certificaciones como mínimo de un (1) y máximo cuatro (4) certificación(es) o, actas de liquidación de contrato(s) ejecutado(s), con entidades públicas o privadas (los) cual(es) deberá(n) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de los cuales mínimo CONTENGA de manera individual o en sumatoria cuatro (04) códigos UNSPSC y cuyo valor individual o sumados, **sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el lote o lotes respecto de los cuales el proponente presente oferta, de acuerdo con las siguientes condiciones: si el proponente presenta oferta únicamente para el Lote No. 01, deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a $306.225.080; si presenta oferta únicamente para el Lote No. 02, deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a $216.784.680; y si presenta oferta para ambos lotes, deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a $523.009.760, o su equivalente expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)**. Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DECRETO 0287 DE 2026 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN".

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente
De acuerdo con el boletín técnico: personas con discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, desde la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) hasta el primer semestre de 2024 se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.
Bogotá es una de las ciudades con mayor número de personas certificadas con discapacidad con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
No se puede identificar las personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, en las cámaras de comercio o en Colombia Compra Eficiente para el análisis.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
No se puede identificar esta información en las cámaras de comercio o en Colombia Compra Eficiente para el análisis.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

No se puede identificar esta información en las cámaras de comercio o en Colombia Compra Eficiente para el análisis.
En lo que respecta a la vinculación de personas con discapacidad en la ejecución del contrato, atendiendo la naturaleza de la presente contratación, la cual no contempla la exigencia de un equipo mínimo de trabajo, la entidad considera que no es procedente incluir esta condición de manera obligatoria dentro del proceso de contratación. No obstante, la ausencia de este requisito no impide ni limita que el contratista, en ejercicio de su autonomía administrativa, vincule este tipo de población en su planta de personal para la ejecución del presente proceso contractual.